

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva iniciada por la CHEC S. A. ESP frente a MARISELA OSORIO HERNÁNDEZ, radicada al 2022-00042-00; allegada renuncia a poder. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 7 de diciembre de 2023.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0764/2023

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Se analiza la viabilidad de aceptar la renuncia al poder presentada dentro de la Ejecución iniciada por la empresa CHEC S. A. ESP frente a la señora MARISELA OSORIO HERNÁNDEZ, radicada al 2022-00042-00, así:

HECHOS:

Mediante auto que data 25 de marzo de 2022, se libró mandamiento ejecutivo de pago por varias sumas de dineros.

El proceso se encuentra en etapa de instrucción.

La apoderada demandante, ha exhibido escrito mediante el cual da a conocer su voluntad de renunciar al poder, enviando igualmente comunicación y remisión a su poderdante.

SE CONSIDERA:

El artículo 76 del código general del proceso, reza:

“... La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

En el sub-júdice, la profesional del derecho funge como apoderada de la accionante; ahora, con escrito expresa su voluntad de renunciar a la representación jurídica.

La norma es clara al anunciar que el poder termina una vez transcurridos cinco días de presentado el memorial al despacho y de haberse comunicado al representado.

Se observa como el memorial ha sido dirigido igualmente a la representada, por medio electrónico, por lo cual se cumple con el requisito.

Encontrado lo anterior, se observa la aptitud de la petición, por lo cual se resalta a la petente el término establecido por la norma para la ejecución de dicha terminación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTA la Renuncia expresada por la Dra. LUZ MELBA MARÍA DE LAS SALAS BENAVIDES al poder otorgado por el representante de la empresa CHEC S. A., ESP, frente a MARISELA OSORIO HERNÁNDEZ, radicada al 2022-00042-00, con base en lo expresado.

SEGUNDO: Se advierte al profesional sobre lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso, sobre el término para dar por terminado el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0187 del 13/12/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--